

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ENDOSO DE BENEFICIARIOSEXPEDIDO A FAVOR DE: **ASEGURADO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ES LA SIGUIENTE:

*NOMBRE PARENTESCO**PORCENTAJE**REVOCABLE O IRREVOCABLE*

CUANDO LA PÓLIZA SE HAYA CONTRATADO PARA GARANTIZAR CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL CONTRATANTE PARA QUE LE SEA CUBIERTO EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO AL SOBREVENIR EL FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DE LOS ACREDITADOS ASEGURADOS, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- a) LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO EN FAVOR DEL ACREDITANTE LE CONFIERE DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD HASTA POR EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, PERO SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONVENIDA.
- b) SI LA SUMA ASEGURADA CONVENIDA EXCEDE EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO AL OCURRIR EL SINIESTRO, EL REMANENTE SE PAGARÁ AL ACREDITADO ASEGURADO, A SU SUCESIÓN O A SUS BENEFICIARIOS DISTINTOS DEL ACREDITANTE, SEGÚN CORRESPONDA.

CUANDO LA SUMA ASEGURADA SEA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, SIN FIJAR UNA CANTIDAD LÍQUIDA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- i. EL ACREDITADO ASEGURADO O SUS CAUSAHABIENTES TENDRÁN DERECHO A EXIGIR QUE LA ASEGURADORA PAGUE AL ACREDITANTE BENEFICIARIO DEL SEGURO EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO AMPARADO POR EL SEGURO MÁS SUS ACCESORIOS;
- ii. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR AL ACREDITADO ASEGURADO Y A SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUALQUIER DECISIÓN QUE TENGA POR OBJETO RESCINDIR O NULIFICAR EL CONTRATO DE SEGURO, A FIN DE QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE HACER VALER LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES Y, ENTRE OTRAS, PUEDAN EJERCER SU DERECHO A QUE LA ASEGURADORA PAGUE AL ACREDITANTE BENEFICIARIO DEL SEGURO EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO;
- iii. EL ACREDITADO ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS DEBEN INFORMAR SU DOMICILIO A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA LLEGADO EL CASO, LES NOTIFIQUE LAS DECISIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE.

ADVERTENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

EN EL CASO DE QUE DESEE NOMBRAR BENEFICIARIOS A MENORES DE EDAD, NO SE DEBE SEÑALAR A UN MAYOR DE EDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS MENORES PARA EFECTO DE QUE, EN SU REPRESENTACIÓN, COBRE LA INDEMNIZACIÓN.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

LO ANTERIOR PORQUE LAS LEGISLACIONES CIVILES PREVIENEN LA FORMA EN QUE DEBE DESIGNARSE TUTORES, ALBACEAS, REPRESENTANTES DE HEREDEROS U OTROS CARGOS SIMILARES Y NO CONSIDERAN AL CONTRATO DE SEGURO COMO EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA TALES DESIGNACIONES.

LA DESIGNACIÓN QUE SE HICIERE DE UN MAYOR DE EDAD COMO REPRESENTANTE DE MENORES BENEFICIARIOS, DURANTE LA MINORÍA DE EDAD DE ELLOS, LEGALMENTE PUEDE IMPLICAR QUE SE NOMBRA BENEFICIARIO AL MAYOR DE EDAD, QUIEN EN TODO CASO SÓLO TENDRÍA UNA OBLIGACIÓN MORAL, PUES LA DESIGNACIÓN QUE SE HACE DE BENEFICIARIOS EN UN CONTRATO DE SEGURO LE CONCEDE EL DERECHO INCONDICIONADO DE DISPONER DE LA SUMA ASEGURADA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

FECHA

__ DE ____ DE ____

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS INBURSA, S.A
GRUPO FINANCIERO INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2021 CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0623-2020; A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 CON EL NÚMERO RESP-S0022-0009-2021 Y A PARTIR DEL 8 DE ABRIL DE 2021 CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0052-2021/CONDUSEF-005552-02 Y 005604-01.